ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA UNIÓN	**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS** **PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN**

RESPONSABLE DEL ESTUDIO:	ÁREA QUE REALIZA EL ESTUDIO:	FECHA EN LA CUAL SE REALIZA EL ESTUDIO:
YESICA QUINTERO MONTOYA	Secretaria de Agricultura, Medio Ambiente y Turismo.	22 de septiembre de 2026

CONSIDERACIONES:

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, modificado por Decreto Nacional 399 del 13 de abril de 2021, artículo 1. Las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

1. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION

Con fundamento en los fines esenciales del Estado, consignados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia y respetando los principios de la función pública: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la misma, emprende su accionar como municipalidad para la consecución de tales fines, sin desestimar el rigor que emana de los principios ya enunciados, que son norma imperativa y sustancial.

De conformidad con el artículo primero de la Ley 136 de 1994 *"El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio"*, en concordancia con lo anterior el artículo tercero de la Ley 80 de 1993 establece: *"De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."* De lo que se deduce que el fin primordial del municipio es el de contribuir al bienestar general y demás fines del estado, para lo cual requiere contratar la ejecución de diferentes actividades de acuerdo con las necesidades básicas y específicas de su población.

No existiendo en la planta de personal una persona que pueda realizar las actividades requeridas, la alternativa legal con que cuenta la administración municipal, para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable"*.

A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece: *"(...) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente las ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita (...)"*

Lo anterior, con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

Previo a la asignación de recursos dentro del Plan de adquisiciones y la destinación de los mismos, se estableció la necesidad de contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA ORIENTADA AL ALISTAMIENTO INSTITUCIONAL AL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA**

El Municipio de La Unión, Antioquia, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales relacionadas con la gestión del riesgo de desastres, la protección de la vida, la integridad de las personas, los bienes y el ambiente, debe garantizar la prestación permanente, oportuna y eficiente del servicio bomberil dentro de su jurisdicción.

Como antecedente, durante la vigencia 2025 el Municipio de La Unión celebró el Contrato No. 20250055CCSA, cuyo objeto estuvo orientado a aunar esfuerzos económicos y técnicos para la prestación del servicio de gestión integral del riesgo contra incendio, preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y atención de incidentes con materiales peligrosos. Con el propósito de garantizar la continuidad del servicio, se gestionaron vigencias futuras mediante el Acuerdo No. 007 de 2025 y, con fundamento en estas, se prorrogó el contrato hasta el 31 de enero de 2026.

Durante la vigencia 2025, la Administración Municipal adelantó igualmente conversaciones con el Cuerpo de Bomberos para garantizar la prestación del servicio durante la vigencia 2026, estableciéndose inicialmente un valor mensual de $54.000.000, para un valor anual de $648.000.000. Sin embargo, durante enero de 2026 surgieron dificultades relacionadas con la continuidad de la prestación del servicio, particularmente por las condiciones financieras planteadas por el organismo bomberil y la imposibilidad de alcanzar un acuerdo definitivo que permitiera garantizar la prestación bajo las condiciones requeridas por el Municipio.

Ante esta situación, la Administración Municipal realizó diferentes gestiones encaminadas a evitar la interrupción del servicio esencial bomberil. En reunión celebrada el 19 de enero de 2026 se plantearon alternativas para garantizar la continuidad del servicio, incluyendo la posibilidad de celebrar un contrato por diez (10) meses con los recursos disponibles y realizar los ajustes correspondientes una vez existiera mayor claridad presupuestal. No obstante, el Cuerpo de Bomberos manifestó su imposibilidad de aceptar la propuesta y posteriormente informó su intención de continuar prestando el servicio de manera voluntaria.

De igual manera, el 21 de enero de 2026 se informó a la Administración Municipal y a los medios de comunicación la decisión de no continuar con la atención prehospitalaria, situación que obligó al Municipio a evaluar alternativas institucionales y operativas con el propósito de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones y, especialmente, la protección de los derechos de los habitantes del territorio.

En desarrollo de dicho análisis se determinó que una parte significativa de las atenciones que venían siendo realizadas correspondía a servicios de atención prehospitalaria, cuya prestación podía ser asumida por el sector salud, permitiendo disminuir la carga operativa del organismo bomberil. En consecuencia, se realizó un ajuste de las proyecciones económicas del servicio, contemplando, entre otros aspectos, la actualización de los costos asociados al incremento del salario mínimo,

la disminución de los gastos relacionados con personal de atención prehospitalaria y la optimización de los costos de operación, mantenimiento de vehículos y equipos. El estudio ajustado estimó un costo anual de $704.654.084 para garantizar la prestación del servicio bomberil.

No obstante las alternativas planteadas por la Administración Municipal, el Cuerpo de Bomberos manifestó su decisión de no suscribir el convenio propuesto, circunstancia que hizo necesario que el Municipio adoptara medidas de carácter institucional que permitieran garantizar de manera permanente la prestación del servicio bomberil, sin depender exclusivamente de la celebración de convenios o contratos con organismos de naturaleza distinta a la estructura administrativa municipal.

En este contexto, y teniendo en cuenta la obligación del Municipio de garantizar la continuidad de un servicio esencial para la protección de la vida, la integridad de las personas, los bienes y el ambiente, así como las obligaciones derivadas de la orden judicial que impone a la Administración Municipal el deber de asegurar la prestación efectiva del servicio bomberil, se hizo necesario adoptar una solución institucional que permitiera superar las dificultades presentadas y garantizar una capacidad de respuesta permanente frente a incendios, rescates, emergencias y demás eventos que requieran intervención bomberil.

Como resultado de este proceso, la Administración Municipal presentó ante el Honorable Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo No. 006 de 2026, mediante el cual se estableció la creación y organización del Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de La Unión, Antioquia. El proyecto fue aprobado el 28 de julio de 2026, constituyéndose así una alternativa institucional para garantizar la prestación permanente, organizada y eficiente del servicio de prevención, atención y respuesta frente a incendios, emergencias y demás situaciones que requieran intervención bomberil.

La creación del Cuerpo Oficial de Bomberos implica para el Municipio adelantar un proceso de transición y alistamiento institucional que comprende aspectos administrativos, técnicos, operativos, presupuestales y organizacionales. En efecto, actualmente se adelantan las actuaciones necesarias para la implementación de esta nueva estructura institucional, incluyendo la definición de las condiciones requeridas para su adecuada operación, tales como la organización del personal, adquisición y disponibilidad de equipos, herramientas, vehículos, elementos de protección y demás recursos necesarios para garantizar la prestación efectiva del servicio.

En consecuencia, resulta necesario contar con un profesional con conocimientos y experiencia especializada en materia bomberil, gestión del riesgo y fortalecimiento institucional, que acompañe técnicamente al Municipio durante esta etapa de alistamiento y puesta en funcionamiento del Cuerpo Oficial de Bomberos, contribuyendo a estructurar, organizar y verificar las condiciones administrativas, técnicas, operativas y documentales requeridas para su adecuada implementación.

La contratación de esta asistencia técnica especializada permitirá al Municipio contar con acompañamiento profesional para orientar el proceso de transición hacia el modelo de Cuerpo Oficial de Bomberos, identificar y organizar los requerimientos institucionales necesarios, apoyar la estructuración de procedimientos y protocolos, establecer las necesidades de personal, equipos, herramientas y demás elementos requeridos para la operación, así como brindar acompañamiento técnico en las actuaciones necesarias para que la nueva estructura bomberil pueda iniciar y desarrollar sus actividades de manera organizada y conforme a las exigencias aplicables.

Por lo anterior, la necesidad de contratar la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA ORIENTADA AL ALISTAMIENTO INSTITUCIONAL AL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA" se encuentra directamente relacionada con la obligación institucional del Municipio de garantizar la continuidad y adecuada prestación del servicio bomberil.

En particular, el Municipio no puede permanecer sin la prestación efectiva de este servicio esencial en razón de las obligaciones derivadas de la orden judicial existente, por lo que, ante las dificultades presentadas para garantizar su continuidad mediante la contratación con el organismo bomberil existente, se adoptó una decisión institucional de fondo consistente en la creación del Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de La Unión, mediante el Acuerdo Municipal No. 006 de 2026.

Por tanto, la presente contratación constituye una actuación necesaria para acompañar técnicamente el proceso de implementación de la nueva estructura institucional y contribuir a que el Municipio pueda disponer, en condiciones adecuadas de organización, capacidad operativa y respuesta, del servicio bomberil que está obligado a garantizar a la comunidad.

RELACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO.

- **LINEA ESTRATEGICA:** 1: BUEN GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA
- **CÓDIGO SECTOR:** 45 – GOBIERNO TERRITORIAL
- **CÓDIGO PROGRAMA:** 4503-GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS
- **CÓDIGO PRODUCTO:** 4503004 – SERVICIO DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y DESASTRES
- **PROYECTO:** IMPLEMENTACIÓN DEL COMPONENTE GESTIÓN DEL RIESGO CON TODOS

CODIGO BPIN: 202500000021440

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO DEL CONTRATO " PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA ORIENTADA AL ALISTAMIENTO INSTITUCIONAL AL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA."

ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: El contratista desarrollará una asistencia técnica especializada, integral y progresiva orientada al alistamiento institucional del Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de La Unión, Antioquia, acompañando a la Administración Municipal en la estructuración, organización, verificación y documentación de las condiciones necesarias para su adecuada implementación y posterior operación.

El alcance comprenderá el acompañamiento técnico al Municipio en la construcción de una ruta de alistamiento institucional, que permita determinar, de manera objetiva y verificable, el nivel de preparación alcanzado por el futuro Cuerpo Oficial de Bomberos, identificando las condiciones existentes, los requerimientos pendientes, las brechas institucionales y las acciones necesarias para su cierre.

Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá abordar, como mínimo, los siguientes componentes:

1. **Diagnóstico y línea base institucional**. Realizar un diagnóstico inicial de las condiciones con las que cuenta el Municipio para la implementación del Cuerpo Oficial de Bomberos, identificando fortalezas, necesidades, riesgos, brechas y aspectos pendientes en materia jurídica, administrativa, operativa, humana, técnica y logística.

2. **Estructuración de la ruta de alistamiento**. Diseñar y estructurar una ruta de trabajo progresiva que permita organizar las actuaciones necesarias para avanzar desde la creación formal del Cuerpo Oficial de Bomberos hasta las condiciones requeridas para su adecuada puesta en funcionamiento, estableciendo prioridades, responsables, productos y evidencias de cumplimiento.

3. **Componente jurídico y administrativo.** Brindar asistencia técnica para la revisión y organización de los instrumentos jurídicos, administrativos y documentales necesarios para la implementación y funcionamiento del Cuerpo Oficial de Bomberos, verificando su correspondencia con el marco normativo y técnico aplicable y señalando los ajustes o actuaciones que resulten necesarios.

4. **Componente organizacional y de talento humano**. Acompañar la definición de la estructura organizacional, perfiles, roles, responsabilidades y necesidades de talento humano requeridas para la operación del Cuerpo Oficial de Bomberos, de acuerdo con las características y necesidades del Municipio.

5. **Componente operativo**. Apoyar la estructuración de las condiciones operativas necesarias para la prestación del servicio bomberil, incluyendo la definición de capacidades de respuesta, procedimientos, protocolos, organización de turnos, mecanismos de coordinación y demás aspectos que permitan una respuesta segura, organizada y oportuna frente a las emergencias del territorio.

6. **Componente técnico y de equipamiento**. Identificar y organizar las necesidades relacionadas con vehículos, máquinas, herramientas, equipos, elementos de protección personal, comunicaciones y demás recursos técnicos requeridos para la prestación del servicio, estableciendo criterios de suficiencia y condiciones mínimas que deban ser verificadas.

7. **Componente logístico y de infraestructura.** Evaluar y acompañar la definición de las condiciones físicas, logísticas y de infraestructura necesarias para el funcionamiento del Cuerpo Oficial de Bomberos, identificando requerimientos y prioridades para garantizar condiciones adecuadas de operación y seguridad.

8. **Estándares y criterios de verificación**. Construir una matriz de requisitos o instrumento de verificación en la cual cada criterio de alistamiento cuente con su respectivo fundamento normativo, técnico o administrativo, mecanismo de verificación y evidencia objetiva, de manera que el nivel de preparación institucional pueda ser determinado con criterios verificables y técnicamente sustentables. Esta metodología responde directamente al principio rector establecido en el enfoque metodológico.

9. **Identificación y gestión de brechas**. Identificar los requisitos o condiciones que no se encuentren plenamente cumplidos y establecer las acciones necesarias para su cumplimiento, priorizando aquellas que resulten

indispensables para garantizar una prestación segura, organizada y responsable del servicio.

10. **Acompañamiento a la implementación**. Brindar acompañamiento técnico a la Administración Municipal durante la ejecución de las acciones definidas en la ruta de alistamiento, realizando seguimiento al avance de los componentes y formulando las recomendaciones técnicas necesarias para superar las brechas identificadas.

11. **Consolidación de evidencias**. Organizar y consolidar las evidencias documentales, técnicas y administrativas que permitan demostrar objetivamente el cumplimiento de los requisitos definidos para el alistamiento institucional.

12. **Evaluación del nivel de preparación**. Desarrollar un mecanismo de evaluación que permita establecer el nivel de preparación alcanzado por el Cuerpo Oficial de Bomberos, identificando las condiciones cumplidas, parcialmente cumplidas y pendientes, de manera que la Administración Municipal cuente con elementos objetivos para adoptar las decisiones correspondientes.

13. **Informe final de alistamiento institucional**. Elaborar y entregar un informe técnico final que consolide el diagnóstico, la ruta de alistamiento, los componentes evaluados, los requisitos verificados, las evidencias recopiladas, las brechas identificadas, las acciones implementadas y las recomendaciones necesarias para continuar con el proceso de puesta en funcionamiento del Cuerpo Oficial de Bomberos.

El desarrollo del alcance deberá observar como referente la Ley 1575 de 2012, la Resolución 430 de 2024 y los demás lineamientos aplicables emitidos por la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, procurando que los criterios definidos tengan un fundamento normativo, técnico o administrativo verificable.

En consecuencia, la asistencia contratada no se limitará a la elaboración de documentos, sino que estará orientada a acompañar técnicamente al Municipio en la construcción de las condiciones reales de preparación del Cuerpo Oficial de Bomberos, de manera que la decisión de avanzar hacia su operación pueda sustentarse en hechos, requisitos y evidencias verificables, y no únicamente en apreciaciones subjetivas.

2.2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO UNSPSC

Con base en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y en los lineamientos de Colombia Compra Eficiente sobre el uso del Clasificador de Bienes y Servicios, el objeto del presente proceso se identifica principalmente con el código UNSPSC a nivel de producto

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
80000000	80100000	80101500	80101510	Servicio de asesoramiento para la gestión de riesgo

La anterior clasificación resulta coherente con la naturaleza del proceso, en tanto corresponde a un servicio de asistencia técnica especializada orientado a la actualización, complementación e implementación de instrumentos y acciones de gestión del riesgo, prevención del riesgo de incendios, seguridad humana, formación comunitaria y apoyo institucional, sin comprender la operación directa del servicio bomberil

2.3. CONDICIONES TÉCNICAS.

En la siguiente tabla se relacionan las condiciones técnicas mínimas requeridas para la ejecución del objeto contractual, indicando la descripción de cada actividad, sus características principales, la forma de presentación o ejecución y la cantidad estimada requerida por la Entidad. Estas especificaciones son de obligatorio cumplimiento para el contratista y servirán como referente para la verificación técnica y el seguimiento durante la ejecución del contrato.

MATRIZ DE ENTREGABLES CONTRACTUALES			
FASE	**ENTREGABLE / PRODUCTO**	**DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO**	**TIPOLOGÍA**
Fase 1: Arquitectura	E1.1 Mapa de Arquitectura Institucional	Estructura temática formal: capítulos, subcapítulos, conceptos estructurales y red de relaciones e interdependencias entre capítulos.	T
	E1.2 Marco Metodológico General	Definición del enfoque conceptual, metodológico y procedimiento de diseño operativo.	T
Fase 2: Desarrollo	E2.1 Cuerpo Normativo y Técnico (Cap. I a VIII)	Contenido analítico y descriptivo completo correspondiente a los Capítulos I al VIII.	O
Fase 3: Sistema de Alistamiento	E3.1 Catálogo de Componentes de Alistamiento	Identificación, delimitación conceptual y alcance detallado de cada componente operacional e institucional.	T
Fase 4: EMAI	E4.1 Matriz de Estándares Mínimos (EMAI)	Formulación de estándares mínimos, clasificación por área, niveles de criticidad y condiciones explícitas de cumplimiento.	O
	E4.2 Dictamen de Capacidad Operativa Inicial	Vinculación analítica entre el cumplimiento del EMAI y la habilitación legal/técnica para el inicio de operaciones.	O
Fase 5: Instrumentos	E5.1 Fichas Técnicas de Evaluación	Matriz de auditoría individualizada por requisito: *Fundamento legal/técnico + Criterio de verificación + Evidencia objetiva + Criticidad + Resultado.*	O
Fase 6: Anexos	E6.1 Lista de Chequeo Operativa	Instrumento estructurado de verificación rápida en campo.	T
	E6.2 Matriz de Riesgos	Identificación, valoración y mitigación de riesgos operativos e institucionales.	T

	E6.3 Inventarios Físicos y Logísticos	Consolidado de inventario general y fichas de dotación de equipos.	T
	E6.4 Plan de Flota y Talento Humano	Especificaciones de vehículos y requerimientos/perfiles de personal.	O
	E6.5 Expediente Documental y Formatos	Compendio de soportes, regulaciones internas y plantillas operativas.	R
	E6.6 Informe Final de Consolidación	Reporte ejecutivo y técnico integrador de todo el proceso de alistamiento.	O

- **O — Obligatorio:** deriva directamente de una norma aplicable.
- **T — Técnico:** deriva de un estándar, norma técnica, lineamiento o criterio técnico verificable.
- **R — Recomendado:** buena práctica institucional que fortalece la capacidad, pero cuya ausencia no puede presentarse como incumplimiento normativo si no existe fundamento suficiente

2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Son obligaciones del contratista los siguientes:

2.4.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: El contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones.

N.º	Entregables	Peso	Valor
1	Instrumento de Alistamiento Institucional para la Creación e Inicio de Operaciones del Cuerpo Oficial de Bomberos La Unión Antioquia	40%	$ 16.000.000
2	Matriz consolidada de requisitos de alistamiento institucional	5%	$ 2.000.000
3	Matriz de Estándares Mínimos de Alistamiento Institucional — EMAI	5%	$ 2.000.000
4	Matriz de condiciones para la creación e inicio de operaciones	5%	$ 2.000.000
5	Matriz de infraestructura, inventario, dotación y vehículos	5%	$ 2.000.000
6	Matriz de personal y estructura institucional	5%	$ 2.000.000
7	Matriz de condiciones de alistamiento operativo	5%	$ 2.000.000

8	Matriz de evidencias y medios de verificación	5%	$ 2.000.000
9	Matriz de riesgos y brechas de alistamiento	5%	$ 2.000.000
10	Informe técnico final de resultados del Instrumento de Alistamiento	20%	$ 8.000.000
	TOTAL	100%	$ 40.000.000

2.4.2. OBLIGACIONES GENERALES: El contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones

1. Aportar los elementos de seguridad y protección personal en caso de que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo.
2. Aportar equipo de cómputo en caso de que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo.
3. El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que siendo propiedad del municipio se le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño en el cual se compruebe falta de cuidado o intensión dolosa de causar el daño, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar.
4. Los elementos que se produzcan en razón o durante la ejecución del presente contrato serán propiedad exclusiva del Municipio, esto comprende los derechos patrimoniales de autor, por lo que El Municipio de La Unión es el propietario de los mismos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello le deba reconocimiento alguno al contratista.
5. Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización que le correspondan y asumir los costos de estas.
6. Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto del contrato.
7. Colaborar con el Municipio de la Unión - Antioquia para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
8. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contrato y/o que sea adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aun después de terminado el contrato.
9. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de Seguridad social y aportes parafiscales
10. Con la suscripción del contrato, el contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia el artículo 8 modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9 de la ley 80 de 1993 y artículo 2 de la ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuara conforme a la ley.
11. Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, manifestando además bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus funciones.

12. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo.
13. Garantizar la prestación del servicio según las condiciones implementadas por la entidad municipal.
14. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
15. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio de la Union - Antioquia, en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
16. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
17. Prestar el objeto del contrato dentro del término y los sitios acordados a partir de las autorizaciones por el supervisor del contrato.
18. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
19. Las demás que por la ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno

2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para suejecución.
2. Suscribir a través del Ordenador del gasto y el supervisor del contrato el acta de inicio junto con el contratista.
3. Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte delcontratista durante la ejecución del contrato.
4. Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos.
5. Suministrar toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual.
6. Autorizar los cambios que se requieran en las actividades, cantidades o materiales enbeneficio del correcto desarrollo del objeto contractual.
7. Autorizar la suspensión del contrato y el reinicio del mismo, siempre y cuando se solicitepor el contratista y previa justificación técnica, jurídica o financiera.
8. Darle tramite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato, si se necesitaren,previa justificación.
9. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico, en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
10. Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
11. Suministrar todos los permisos y demás que sean necesarios para la ejecución del objeto contractual
12. Realizar el pago oportuno del servicio y siempre que el contratista acredite la totalidadde los requisitos exigidos para ellos
13. Liquidar el contrato
14. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa - Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión. Ley 80 de 1993, Artículo 32, numeral 3, Ley 1150 de 2007, Artículo 2, numeral 4, literal h), y Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa vigente, los estudios y documentos previos a la contratación estatal, su publicación, así como la necesidad de fundamentación jurídica que soporte la modalidad de selección, la entidad, determina que en consideración al objeto y la naturaleza de las prestaciones para el presente proceso contractual, la MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA corresponde al proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA a través de CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN –

Se establece esta modalidad de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 Artículo 32, numeral 3 que señala: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados"*. Concuérdese Artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De manera particular, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 prescribe: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

De conformidad al Artículo 2.2.1.2.1.4.1 no se requiere acto administrativo de justificación de la contratación directa. *"Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del Artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto"*. Decreto 1082 de 2015.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO POR CONCEPTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El valor estimado del contrato asciende a la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L ($40.000.000)**, con cargo a la disponibilidad presupuestal N° 988 del 8 de septiembre de 2026 distribuidos de la siguiente manera, $6.600.658 del RUBRO 2.3.2.02.02.009.09.02.03.01 denominado MANEJO DE DESASTRES, $28.522.202,39 del RUBRO 2.3.2.02.02.009.09.02.12.01 ECB 2024 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA MITIGACION Y ATENCION DE

DESASTRES y $4.876.838,96 del RUBRO 2.3.2.02.02.009.09.02.21 MANEJO DE DESASTRES expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal de La Unión Antioquia

PRESUPUESTO DISCRIMINADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

FASE	ENTREGABLE / PRODUCTO	DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO	TIPOLOGÍA
Fase 1: Arquitectura	E1.1 Mapa de Arquitectura Institucional	Estructura temática formal: capítulos, subcapítulos, conceptos estructurales y red de relaciones e interdependencias entre capítulos.	T
	E1.2 Marco Metodológico General	Definición del enfoque conceptual, metodológico y procedimiento de diseño operativo.	T
Fase 2: Desarrollo	E2.1 Cuerpo Normativo y Técnico (Cap. I a VIII)	Contenido analítico y descriptivo completo correspondiente a los Capítulos I al VIII.	O
Fase 3: Sistema de Alistamiento	E3.1 Catálogo de Componentes de Alistamiento	Identificación, delimitación conceptual y alcance detallado de cada componente operacional e institucional.	T
Fase 4: EMAI	E4.1 Matriz de Estándares Mínimos (EMAI)	Formulación de estándares mínimos, clasificación por área, niveles de criticidad y condiciones explícitas de cumplimiento.	O
	E4.2 Dictamen de Capacidad Operativa Inicial	Vinculación analítica entre el cumplimiento del EMAI y la habilitación legal/técnica para el inicio de operaciones.	O
Fase 5: Instrumentos	E5.1 Fichas Técnicas de Evaluación	Matriz de auditoría individualizada por requisito: *Fundamento legal/técnico + Criterio de verificación + Evidencia objetiva + Criticidad + Resultado.*	O
Fase 6: Anexos	E6.1 Lista de Chequeo Operativa	Instrumento estructurado de verificación rápida en campo.	T
	E6.2 Matriz de Riesgos	Identificación, valoración y mitigación de riesgos operativos e institucionales.	T
	E6.3 Inventarios Físicos y Logísticos	Consolidado de inventario general y fichas de dotación de equipos.	T
	E6.4 Plan de Flota y Talento Humano	Especificaciones de vehículos y requerimientos/perfiles de personal.	O
	E6.5 Expediente Documental y Formatos	Compendio de soportes, regulaciones internas y plantillas operativas.	R
	E6.6 Informe Final de Consolidación	Reporte ejecutivo y técnico integrador de todo el proceso de alistamiento.	O

4.2. ANÁLISIS DEL SECTOR.

PERSPECTIVA	ANÁLISIS DE SECTOR
ASPECTOS GENERALES	**1. ECONÓMICO:** El municipio de LA UNION, ha suscrito diversos contratos de prestación de servicios con distintos contratistas a fin de apoyar la gestión del municipio, contratos en los que se han pactado condiciones similares sin que a la fecha se haya evidenciado dificultades en la celebración, legalización y ejecución que imponga la incorporación de estipulaciones especiales adicionales. **2. ASPECTO TÉCNICO.** En el mercado laboral los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión relacionados con actividades de objeto contractual, se caracterizan porque son prestados por personas naturales con el apropiado conocimiento y la suficiente experiencia reconocidas, conforme a las necesidades requeridas por la entidad y que se plasman en el presente estudio. Los servicios que se pretenden adquirir no requieren condiciones técnicas agregadas por innovación, desarrollo técnico para crear productos finales y que los servicios requeridos deben ser de suficiente calidad que permita suplir la necesidad y revisado el mercado del sector se aprecia la existencia de la disponibilidad del mismo en el mercado y es factible su entrega en el plazo establecido en los presentes estudios. De la misma forma se aprecia que en la planta de cargos no existe personal idóneo ni disponible para cumplir con el objeto del contrato **3. REGULATORIO:** Sobre los bienes y servicios que se pretenden contratar no existe regulación que limite su comercialización, ello toda vez que son de libre comercialización y venta en el mercado local y nacional sin restricción legal, y todas aquellas personas naturales o jurídicas que cumplan previamente con los requisitos legales de tipo comercial o tributario u otros que regula la actividad podrán ofertar o contratar el bien o servicio requerido por la entidad que permita cubrir su necesidad.
ESTUDIO DE LA OFERTA	**¿Quién vende?** La entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado local, regional, y nacional, con capacidad de proveer los bienes o servicios requeridos objeto del presente estudio, los cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar a la entidad el bien o servicio que permita cubrir la necesidad, al efecto la entidad consulto el SECOP proceso adelantados por otras entidades que tienen relación con el objeto del presente proceso. **¿Dinámica de producción, distribución y entrega del bien o servicio? En el mercado existen personas naturales o jurídicas con la experiencia y** capacidad de ejecutar el objeto del contrato en el tiempo y condiciones requeridas por el Municipio
ESTUDIO DE LA DEMANDA	Se ha identificado que la entidad Por medio de procesos públicos o invitaciones directas al contratista en el evento de contratación directa en el pasado ha podido suplir la necesidad del bien o servicio requerido en el presente estudio sin contratiempo alguno, considerando que en el mercado local,

	nacional o extranjero existe pluralidad de personas naturales o jurídicas en capacidad de suplir los bienes o servicios demandados. Es así como han participado y presentado oferta los proveedores interesados a quienes se les ha adjudicado el contrato, sin que existan antecedentes de incumplimiento por parte de los mismos. Es así como los servicios similares demandados por la entidad y plasmados en los presentes estudios han sido contratados en vigencias anteriores sin que se presente contratiempo o limitante alguna en su entrega por parte del contratista, al igual que han sido recibidos y cancelado previo el cumplimiento de los requisitos legales que demanda la unidad y la legislación colombiana El aspirante prestará sus servicios de manera directa poniendo a disposición de la entidad su esfuerzo intelectual y físico para realizar las actividades correspondientes al objeto contratado

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando verifique el cumplimiento de la idoneidad y/o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que el Municipio haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el alcalde debe dejar constancia escrita.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

Para los efectos pertinentes, se entienden como:

- **Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contratoy de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.
- **Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias de los cuales no es previsible su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.
- **Tipificación del Riesgo:** Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsiblesconstitutivos de riesgo que pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
- **Asignación del Riesgo:** Es el señalamiento de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES

Para los efectos del presente proceso contractual, los siguientes riesgos previsibles serán responsabilidad del Contratista:

a. Calidad de los servicios.
b. Falta de idoneidad del personal empleado.
c. Daños causados en servicios ejecutados y aún no recibidos.
d. Incumplimiento de obligaciones contractuales
e. Financieros.
f. Accidentes de trabajo.

Los siguientes serán responsabilidad de la Entidad Contratante:

a. Modificación de estudios y especificaciones técnicas.
b. Cambios normativos o de legislación tributaria.
c. Falta de coordinación interinstitucional.
d. Variación en las obligaciones

RIESGOS IMPREVISIBLES

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (qué puede suceder y como puede	Consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	Persona responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Calificación total					Como se realiza el monitoreo	Periodicidad ¿Cuándo?

	1		2		3	
General		General		General		
Externa		Externa		Externa		
Ejecución		Ejecución		Ejecución		
Económico - Financiero		Financiero		Social/Operacional/Técnicos		
Variación de precios		Financiero		Cambios normativos o de legislación		
Desequilibrio económico, aumento de los	2	Variación en tasas de interés, de cambio,	2	Variación de las condiciones inicialmente	2	
	2		2		2	
	4		4		4	
Bajo		Bajo		Bajo		
Contratista/Municipio		Contratista/Municipio		Contratista/Municipio		
Asegurar recursos y cumplimiento oportuno	1	Actualización constante sobre los cambios	1	Actuación constante de sobre cambios	1	
	2		1		1	
	2		2		2	
Baja		Baja		Baja		
No		No		No		
Supervisor		Supervisor		Supervisor		
Fecha del acta de inicio		Fecha del acta de inicio		Fecha de inicio del contrato		
Duración del contrato		Duración del contrato		Duración del contrato		
Prestar atención a precios del mercado, informes		Prestar atención a cambios financieros		Revisión oportuna de normas expedidas por el legislador		
Mensual/cuando sea necesario		Mensual/cuando sea necesario		Mensual/cuando sea necesario		

El inciso 5° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establecen que en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

El municipio de LA UNION, Antioquia, verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y considerando el objeto del contrato, sus implicaciones y forma de pago, la entidad no exigirá la constitución de garantías por parte del contratista, esto, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

8. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

El Manual para el manejo de Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombiana Compra Eficiente, establece que las Entidades Estatales regidas por el Estatuto General de Contratación, no deberán realizar este análisis para los procesos de Mínima Cuantía, en los siguientes términos:

Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 ***no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía*** *(...)* En consecuencia, no se realizará este análisis en el presente proceso de selección de mínima cuantía

9. ELEMENTOS DESCRIPTIVOS DEL CONTRATO:

BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA ORIENTADA AL ALISTAMIENTO INSTITUCIONAL AL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA"

PERFIL REQUERIDO:

Para el cubrimiento de la necesidad y el desarrollo del objeto la entidad requiere contratar una persona con el siguiente perfil.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	PERFIL REQUERIDO (IDONEIDAD Y EXPERIENCIA)	EXPERIENCIA EXIGIDA
1	Asistencia técnica especializada en gestión del riesgo, prevención del riesgo de incendios, seguridad	Persona natural o jurídica. Si es persona jurídica, su objeto social deberá incluir actividades de consultoría, asesoría o asistencia técnica en gestión del riesgo, seguridad humana,	Experiencia relacionada de dos años.

ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA UNIÓN	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	PERFIL REQUERIDO (IDONEIDAD Y EXPERIENCIA)	EXPERIENCIA EXIGIDA
	humana y fortalecimiento institucional del servicio público esencial bomberil	prevención del riesgo de incendios, fortalecimiento institucional o materias afines, y deberá designar un profesional líder con formación y experiencia relacionada con el objeto contractual. Si es persona natural, deberá acreditar formación y experiencia relacionada con gestión del riesgo, prevención del riesgo de incendios, seguridad humana o servicio bomberil.	

PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA

El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a cumplir a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, el objeto y las obligaciones contractuales, será de **DOS (02) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio; la vigencia del contrato será el término del tiempo determinado para evaluar por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE, la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato. Sin sobrepasar la vigencia 2026

LOCALIZACION Y LUGAR DE EJECUCION: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de La Unión Antioquia y el domicilio contractual es Carrera 10 No. 10-10. Alcaldía Municipal.

FORMA DE PAGO

El municipio de La Unión pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma: pagos según actas parciales de conformidad a los entregables descritos en el anexo técnico, pagaderos previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:

a. Presentación de la cuenta de cobro o factura legal.
b. Informe de actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda.
c. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los demás parafiscales.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Una vez se cumpla con dichos requisitos, Los pagos, serán realizados por el Municipio con cortes al 30 de cada mes, no obstante, los mismos podrán ser retardados hasta 10 días hábiles, en caso de que el área encargada así lo requiera.

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por LA ENTIDAD CONTRATANTE a través de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y TURISMO del municipio de la Unión - Antioquia quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. Quien estará facultado para actuar conforme lo establece la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y sus respectivos decretos reglamentarios, y en general en lo previsto en el contrato y lo regulado en el Manual de Contratación vigente.

DOCUMENTOS SOPORTE DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta la naturaleza de la contratación a realizar, se deberá allegar la siguiente documentación con la aceptación a contratar, verificando la entidad que se cumpla con lo solicitado por la entidad en la presente invitación y que demás cumple con la presentación de los siguientes documentos:

Los siguientes documentos se deben anexar a la propuesta, los cuales son necesarios para la celebración del contrato:

1. Hoja de vida de la Función Pública (SIGEP II) firmada.
2. Declaración de bienes y rentas y conflictos de interés Ley 2013 de 2019.
3. Copia de la cedula de ciudadanía al 150%.
4. Copia del RUT. (Registro Único Tributario)
5. Copia de la libreta militar (si aplica)
6. Certificado de antecedentes judiciales (Policía), no superior a 30 días.
7. Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría), no superior a 30 días.
8. Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría.), y antecedentes disciplinarios del respectivo gremio, no superior a 30 días
9. Certificado de medidas correctivas, no superior a 30 días.
10. Certificado consulta de inhabilidades (ley 1918 de 2018), no superior a 30 días.
11. Certificado REDAM de registro de deudores alimentarios con vigencia no mayor a 3 meses, de conformidad con la Ley 2197 de 2021.
12. Acreditar la idoneidad: Certificados de experiencia laboral, diploma, tarjeta profesional, acta de grado- otros.
13. Tarjeta Profesional (Si Aplica)
14. Certificado de afiliación al Sistema de Seguridad social, pensiones y ARL.
15. Paz y salvo municipal.
16. Compromiso anticorrupción – firmado.
17. Examen médico ocupacional de ingreso

18. Certificación Bancaria
19. Constancia de inscripción en la Plataforma Electrónica de Contratación Pública SECOP
20. Certificado de Cámara de Comercio vigente, copia textual del Documento de Constitución de la Sociedad por Acciones Simplificadas. (SI APLICA)
21. Autorización para la suscripción del contrato. (SI APLICA)
22. Los demás que se consideren necesarios

La Unión, Antioquia, a los

YESICA QUINTERO MONTOYA
Secretaria de Agricultura, Medio Ambiente y Turismo

Proyectó	**YESICA QUINTERO MONTOYA** Secretaria de Agricultura, Medio Ambiente y Turismo	
Revisó	**ANDRÉS FELIPE MUÑOZ ÁLVAREZ** Jurídico -Oficina de Contratación	
Aprobó	**YESICA QUINTERO MONTOYA** Secretaria de Agricultura, Medio Ambiente y Turismo	